



# Departamento de Trabajo de Carolina del Norte

## Pagos y Horarios: Noticia a los Empleados



### Acta de Pagos y Horarios

**Salario Mínimo: \$7.25 (con efecto 7/24/09).**

Los empleadores en Carolina del Norte están obligados a pagar el más alto de los salarios mínimos establecidos por las leyes estatales o federales. El salario mínimo federal se incrementó a \$7.25 por hora con fecha efecto de 24 de julio de 2009; por lo tanto, los empleadores en Carolina del Norte están obligados a pagar a sus empleados por lo menos \$7.25 por hora.

El empleador puede pagar el mínimo de \$2.13 por hora a empleados que reciben propinas, siempre y cuando cada empleado reciba suficientes propinas para cubrir la diferencia entre el pago recibido y el pago mínimo. Se debe permitir que los empleados se queden con todas las propinas, excepto cuando sea permitido crear un fondo común y que las propinas de cada empleado no sean reducidas en más de un 15%. El empleador deberá mantener la cuenta de todas las propinas de una manera precisa y completa, tal y como lo certifique cada empleado de forma mensual o para cada período de pago. Sin estos registros, no se le permitirá al empleador tener derecho al crédito por las propinas.

Ciertos estudiantes de tiempo completo pueden recibir 90% del pago mínimo, redondeado al múltiplo inferior de cinco centavos.

### Tiempo Extra

Tiempo y medio debe ser pagado por tiempo de trabajo que exceda 40 horas en una semana laboral, con excepción de trabajo que exceda 45 horas en una semana laboral en establecimientos de recreo y diversión de temporada. La estipulación estatal de tiempo extra no es válida para algunos empleadores y empleados que están exentos.

### Empleo de Jóvenes Menores de Edad

Las reglas para todos los jóvenes menores de 18 años de edad son: Se requieren Certificados de Empleo a Menores (Youth Employment Certificates, YEC). Para obtener un certificado visite nuestro sitio de Internet: [www.ncdabor.com](http://www.ncdabor.com).

**Ocupaciones peligrosas o perjudiciales:** El estado y las leyes laborales federales protegen a los trabajadores menores de edad haciendo ilegal para los patronos que los contraten para desempeñar trabajos peligrosos. Por ejemplo, los trabajadores no agrícolas menores de 18 años de edad no podrán operar un montacargas; operar varios tipos de equipo motorizado tales como máquinas de cortar carne, sierras circulares, sierras de banda, maquinaria de pañudera o máquinas de carpintería; trabajo de electricista o como ayudante de electricista; o trabajo a cualquier altura por encima de 10 pies, incluyendo el uso de escaleras y andamios. Para una lista completa de trabajos prohibidos, por favor visite nuestro sitio web en [www.ncdabor.com](http://www.ncdabor.com).

**Reglas adicionales para jóvenes de 16 y 17 años:** No deben trabajar entre las 11:00 p.m. y las 5:00 a.m., cuando tienen escuela al día siguiente. Excepción: cuando el empleador tiene permiso por escrito de los padres y del director de la escuela del menor.

### Reglas adicionales para jóvenes de 14 y 15 años:

**Donde pueden trabajar:** Comercios de venta al por menor, establecimientos que sirven comida, estaciones de servicio y oficinas de otros negocios. No se permite el trabajo en fábricas, minería o lugares de construcción, o con maquinaria motorizada, o en los lugares de negocios que tengan una licencia de ABC

para la venta o consumo de bebidas alcohólicas; con la excepción de que los jóvenes de por lo menos 14 años de edad pueden trabajar en el exterior del edificio con el consentimiento escrito del padre, la madre o guardián, provisto que el joven no esté involucrado en preparar, servir, proveer, o vender bebidas alcohólicas.

**Horas máximas por día:** tres en días escolares, ocho en días sin escuela.

**Horas máximas por semana:** 18 durante el período escolar; 40 cuando las escuelas no están funcionando.

**Horas del día:** Pueden trabajar solamente entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. (hasta las 9:00 p.m. desde el 1 de junio hasta el Día del Trabajo fuera de los días escolares).

**Descansos:** Descansos de 30 minutos son requeridos al final de un período de cinco horas consecutivas de trabajo.

**Reglas adicionales para jóvenes de menos de 14 años de edad:** En general, no se les permite trabajar, excepto cuando trabajan para sus padres, en reparo de periódicos a domicilio, o como modelos o actores en cine, televisión, radio o producciones teatrales.

Estas reglas de empleo a menores no son válidas en trabajos de agricultura, domésticos o gubernamentales.

### Pago de Salarios

Los salarios deben ser pagados en el día regular de pago. Si se solicita, el cheque de pago final debe ser enviado por correo. Cuando la cantidad del salario está en disputa, el pago por parte del empleador de la porción no disputada no debe interferir con el derecho del empleado a continuar su reclamo por el resto del salario.

Los empleados deben ser notificados de los días de pago, la cantidad del pago, reglas sobre vacaciones y ausencias por enfermedad, y acerca de comisiones, bonos, y otros asuntos relacionados con el pago. Los empleadores deben notificar a los empleados por escrito o a través de un aviso colocado en un lugar accesible a los empleados, sobre cualquier reducción en la cantidad prometida de los salarios por lo menos 24 horas antes de tal cambio.

Las deducciones en los salarios están limitadas a aquellas requeridas por la ley y a aquellas acordadas por escrito en el día de pago anteriormente. Si la autorización que el empleado firma no especifica el monto a ser deducido, el empleado deberá recibir antes del día de pago (1) notificación por escrito de la cantidad que va a ser deducida, (2) notificación por escrito de su derecho a retirar la autorización, y (3) tener una oportunidad razonable de cancelar su autorización. La autorización por escrito o la notificación por escrito puede estar dada en forma electrónica mientras se cumplan los requerimientos del Acta de Uniformidad en las Transacciones Electrónicas (Capítulo 66, Artículo 40 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte).

La retención o desvío de salarios debidos al empleado para su beneficio no pueden hacerse si resultan en la reducción del salario por debajo del salario mínimo. Ninguna reducción puede ser hecha a salarios debidos por tiempo extra.

Deducciones por falta de dinero o bajo inventario de mercadería, o por daño a la propiedad del empleador, no pueden hacerse a menos que el empleado sea notificado con siete días anticipación. Esta regla de siete días no es aplicable a deducciones hechas por terminación del empleo. Un empleador no puede recurrir a fraude

o presión para requerir a los empleados el pago de cantidades que están protegidas.

Si el empleador ofrece un plan de vacaciones a sus empleados, el empleador debe dar tiempo sin trabajar o pago en lugar del tiempo de vacaciones, de acuerdo a las reglas y prácticas de la compañía. Los empleados deberán ser notificados por escrito o por medio de un aviso público, sobre cualquier regla o práctica de la compañía que resulte en la pérdida o reducción del tiempo o pago de vacaciones. Los empleados que no han sido notificados no están sujetos a esa pérdida o reducción de vacaciones.

Las estipulaciones sobre el pago de salarios son aplicables a todos los empleadores del sector privado con actividad en Carolina del Norte. Las estipulaciones sobre el pago de salarios no son aplicables a ninguna agencia o instrumento de gobierno federal, estatal, o local.

### Quejas

La Oficina de Salarios y Horas (Wage and Hour Bureau) del Departamento de Trabajo de Carolina del Norte investiga quejas y cobra salarios atrasados más los intereses que se le deban al empleado. El Estado de Carolina del Norte puede iniciar una acción civil o criminal contra un empleador por violaciones de la ley. El empleado también puede iniciar una acción legal para recuperar salarios atrasados. La corte le puede otorgar los costos de abogados, gastos de la corte, pagos por daños, e intereses.

Cualquier persona que tenga una pregunta en relación al Acta de Salarios y Horas, puede escribir o llamar a:

N.C. Department of Labor  
Wage and Hour Bureau  
1101 Mail Service Center  
Raleigh, NC 27699-1101  
Teléfono: 1-800-625-2267 ó 919-807-2796  
Fax: 888-310-8708  
[www.ncdabor.com](http://www.ncdabor.com)

### La Contratación a Voluntad—Leyes de Derecho al Trabajo

Carolina del Norte es un estado con contratación a voluntad. El término "contratación a voluntad" simplemente significa que a menos que haya una ley específica para proteger a los empleados o que haya un contrato de empleo que provea lo contrario, entonces el patrono puede tratar a sus empleados como considere apropiado y el patrono puede despedir a un empleado a su voluntad por cualquier razón o sin ninguna razón en absoluto.

Carolina del Norte es un estado con "derecho al trabajo". lo que significa que el derecho de una persona a trabajar no puede ser negado o impedido porque esa persona pertenece o no pertenece a un gremio. Además, un empleado no puede requerir a una persona que pague a un gremio cuotas, aranceles, u otros cargos como condición de empleo o de continuación de empleo. Además, un empleador no puede establecer un acuerdo con un gremio por el cual (1) a personas no afiliadas les es negado el derecho a trabajar para ese empleador, (2) la afiliación al gremio es una condición para empleo o continuación de empleo, o (3) el gremio adquiere monopolio sobre el empleo en una empresa.

Además, en *CWA v. Beck*, 487 U.S. 735 (1988), la Corte Suprema de los E.E.U.U. indicó que si un acuerdo de negociación colectiva entre

un patrono y un sindicato requiere que los empleados paguen cuotas periódicas uniformes y cuotas de membresía, los empleados que no son sindicalistas pueden oponerse al uso de sus pagos para ciertos propósitos y pueden ser obligados a pagar únicamente la parte de cuotas del sindicato referentes la negociación colectiva, la administración de contrato y el ajuste del agravio. Así que, si usted cree que le han obligado a pagar cuotas u honorarios usados para pagar actividades no directamente relacionadas con los deberes de negociación colectiva, usted puede tener derecho a un reembolso o a una reducción apropiada en pagos futuros.

El Departamento de Trabajo de Carolina del Norte no tiene autoridad para aplicar estas leyes, pero si usted tiene preguntas puede contactar a "Regional Office of the National Labor Relations Board" (NLRB) en la siguiente dirección y teléfono:

NLRB—Region 11 Office  
Republic Square  
4035 University Parkway, Suite 200  
Winston-Salem, NC 27106-3325  
336-631-5201

### Discriminación en el Empleo

La Oficina de Discriminación en el Empleo (Employment Discrimination Bureau, EDB) del Departamento de Trabajo de Carolina del Norte aplica el Acta de Discriminación por Representación en el Empleo (Retaliatory Employment Discrimination Act, REDA). Los empleados involucrados en las siguientes actividades están protegidos contra represalias o discriminación por parte de sus empleadores:

- Reclamos de compensación al trabajador (workers' compensation claims)
- Quejas relacionadas con salarios y horas
- Quejas relacionadas con seguridad y salud ocupacional
- Quejas relacionadas con seguridad y salud en niños
- Exámenes genéticos
- Anemia drepanocítica o falciforme (sickle cell anemia)
- Servicio de la Guardia Nacional de Carolina del Norte
- Sistema de justicia juvenil
- Víctimas de violencia doméstica
- Quejas con respecto a la regulación de pesticidas

Los empleadores que tengan preguntas relacionadas con la aplicación del Acta de Discriminación por Representación en el Empleo, o los empleados que sientan que han sido discriminados o han recibido represalias, pueden contactar a un representante de la Oficina de Discriminación:

N.C. Department of Labor  
Employment Discrimination Bureau  
1101 Mail Service Center  
Raleigh, NC 27699-1101  
Teléfono: 1-800-625-2267 ó 919-807-2831  
Fax: 919-807-2824  
[www.ncdabor.com](http://www.ncdabor.com)

Todas las quejas deben ser hechas dentro de los 180 días de la fecha de la represalia.

*In print and more information, either by phone or by downloading all of our required state and federal forms, please visit <http://www.ncdabor.com>*

# Coloca La Noticia de OSH para los Empleados junto a Pagos y Horarios: Noticia a los Empleados.

## Noticia de OSH para los Empleados

### Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) Responsabilidades del Departamento de Trabajo de Carolina del Norte (NCDOL)

El Estado de Carolina del Norte tiene un programa aprobado por las autoridades federales para administrar el Acta de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) en el estado. Este programa está administrado por la División de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) del Departamento de Trabajo de Carolina del Norte.

Como administrador de OSHA en el estado, la división tiene los siguientes poderes y responsabilidades:

- **Inspecciones**—La división realiza inspecciones en los lugares de trabajo por varias razones. Las inspecciones pueden iniciarse por quejas, accidentes o porque el lugar de trabajo fue seleccionado al azar para recibir una inspección de sorpresa. Las quejas en relación a una condición insegura o accidente deben ser complicadas sin demora.

Las inspecciones son hechas por oficiales calificados y entrenados en seguridad ocupacional y/o por higienistas industriales. Representantes autorizados del empleador y un representante autorizado por los trabajadores del lugar pueden acompañar al inspector con el propósito de ayudar en la inspección. El inspector hablará en forma privada con un número razonable de trabajadores durante la inspección.

- **Citaciones**—A la conclusión de una inspección, el empleador puede ser citado por una o más violaciones de las normas de OSHA. Una citación de OSHA puede incluir una multa. La citación siempre le dará al empleador un plazo determinado para corregir las violaciones a fin de evitar sanciones adicionales.

- **Multas y Sanciones**—Un empleador puede recibir una multa de hasta \$7,000 por cada violación "grave". Violaciones graves que involucren lesiones a una persona menor de 18 años de edad podrían resultar en multas de hasta \$14,000 por violación. También se puede aplicar una multa por una violación "leve". Se puede aplicar una multa adicional máxima de \$7,000 por día por cada día que un empleador demore en corregir las violaciones después de piso el plazo acordado.

Cuando se determina que un empleador ha violado una norma de OSHA "intencionalmente", éste puede recibir una multa de hasta \$70,000 por cada violación "intencional". Este nivel de multas también puede ser aplicado contra un empleador que ha sido encontrado con "violaciones repetidas" en un lugar de trabajo.

Cargos criminales pueden ser aplicados a empleadores culpables de violar intencionalmente cualquier norma, reglamento u ordenanza que haya resultado en la muerte de un trabajador. Si se lo prueba culpable de tal violación, el empleador deberá pagar una multa de \$10,000 o servir seis meses de prisión, o ambas sanciones. Con la repetición de un cargo de este tipo, se duplican las sanciones.

### Seguro de Desempleo

El Departamento de Trabajo de Carolina del Norte (NCDOL) no maneja cuestiones relacionadas con el seguro de desempleo. Si usted desea información sobre normas o procedimientos relacionados con el seguro de desempleo, por favor contacte la División de Seguridad en el Empleo (Division of Employment Security) a Department of Commerce, Division of Employment Security, P.O. Box 25903, Raleigh, NC 27611-5903, 1-888-737-0259; www.ncdese.com.

- **Normas de OSHA**—La división adopta todos los mandatos federales de OSHA, llamados normas. La división puede adoptar esas normas tal como están escritas por el gobierno federal, o las puede editar, siempre que la nueva versión estatal sea tan estricta o más estricta que la versión federal. El público puede obtener una copia gratis de cualquier norma específica adoptada por la división, o puede comprar a un costo nominal una colección de normas tales como "Normas de la Industria General" ("Construction Industry"), o "Normas de la Industria de la Construcción" ("General Industry"). Diríjase por escrito a la división, o llame al 1-800-625-2267 ó 919-807-2875 para mayor información.

### Derechos y Responsabilidades del Empleador

Los empleadores tienen la "obligación general" de proveer a sus trabajadores lugares de trabajo libres de peligros reconocidos que puedan causar lesiones o muerte. Todo empleador debe cumplir con las normas de seguridad y salud de OSHA adoptadas por el Departamento de Trabajo de Carolina del Norte.

- **Inspecciones**—Cuando un inspector se presenta a un lugar de trabajo para hacer una inspección, el empleador tiene derecho a ver sus credenciales. El empleador puede llamar a NCDOL para verificar la identidad del inspector. Un empleador tiene el derecho legal de negar la entrada de un inspector al lugar de trabajo y requerir que éste presente una orden judicial para conducir la inspección. Si esto ocurre, el inspector obtendrá esa orden judicial para conducir la inspección.

- **Discriminación**—Un empleador, que toma represalias de cualquier forma contra un empleado por haber presentado una queja o haber colaborado con un inspector, está violando la ley. El Departamento de Trabajo va a investigar y puede aplicar sanciones a los empleadores que tomen tal acción.

- **Citaciones**—Si una inspección de la división resulta en una o más citaciones, el empleador deberá exhibir esa citación inmediatamente y en forma visible en el lugar, o en la cercanía del lugar donde ocurrió la violación. Debe permanecer exhibida durante tres días hábiles o hasta que la violación haya sido corregida, por el periodo más largo de los dos. Vea la sección "Responsabilidades del Departamento de Trabajo de Carolina del Norte" para más detalles en relación a inspecciones/citaciones.

- **Cuestionamiento de Citaciones**—Una vez que el empleador ha sido citado, él (o ella) puede pedir una "conferencia informal" con representantes de la división para discutir el importe de la multa, correcciones, u otros asuntos relacionados con la citación. Esta petición debe ser hecha dentro de los 15 días hábiles (lunes a viernes exceptuando días festivos estatales) desde la fecha en que se recibió la citación.

El empleador puede decidir hacer una protesta formal (presentando una "Notificación de Protesta") a la citación o citaciones, en cuyo caso el asunto será referido a la Comisión de Revisión de Seguridad y Salud de Carolina del Norte (N.C. Occupational Safety and Health Review Commission). Este es un organismo independiente que revisa y toma deci-

siones sobre protestas formales presentadas por empleadores y empleados en relación a citaciones, períodos para efectuar correcciones, y multas.

Los empleadores que desean más información sobre los procedimientos para presentar una "Notificación de Protesta", deben contactar a la Comisión de Revisión de Seguridad y Salud de Carolina del Norte (N.C. Occupational Safety and Health Review Commission). Teléfono 919-733-3589. Sitio de Internet: [www.oshrh.state.nc.us](http://www.oshrh.state.nc.us).

- **Registros de Lesiones y Enfermedades**—Los empleadores con 11 empleados o más, a menos que hayan sido eventos específicamente, deben mantener registros actualizados de lesiones y enfermedades ocupacionales de sus empleados. Formularios para el registro de datos e información acerca de estos requerimientos pueden ser obtenidos en la Oficina de Educación, Entrenamiento y Ayuda Técnica (Education, Training and Technical Assistance Bureau) del Departamento de Trabajo de Carolina del Norte. Teléfono 1-800-625-2267 ó 919-807-2875.

- **Comunicación de Accidentes y Fatalidades**—Un empleador deberá reportar lo siguiente:  
Dentro de las ocho horas: Cualquier fatality en el lugar de trabajo.  
Dentro de las 24 horas:

- Cualquier accidente o enfermedad en el lugar de trabajo que requiera la hospitalización de un empleado o más empleados.
- Cualquier amputación en el lugar de trabajo.
- Cualquier pérdida de un ojo en el lugar de trabajo.

Para comunicar un accidente, llame a la división al 1-800-625-2267 ó 919-779-8560.

### Derechos y Responsabilidades del Empleado

Los empleados públicos y del sector privado deben cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional, reglas, reglamentos y con aquellas ordenes emitidas bajo OSHA que sean aplicables a sus acciones y conducta.

- **Quejas**—Un empleado tiene el derecho de presentar una queja sobre las condiciones del lugar de trabajo que él o ella considere peligrosas, insalubres, o en violación de las normas de OSHA. Cuando un inspector está en el lugar de trabajo de un empleado, ese empleado tiene el derecho de indicar condiciones peligrosas o insalubres, y de contestar libremente cualquier pregunta que el inspector le haga. Al presentar una queja, el empleado puede solicitar que su nombre sea mantenido en forma confidencial.

Para presentar una queja llame al 1-800-625-2267 ó 919-779-8560. También, se puede usar el sitio de Internet: [www.nclabor.com](http://www.nclabor.com).

- **Procedimientos de Cuestionamiento**—Los empleados pueden cuestionar cualquier periodo de tiempo otorgado para corregir una violación que se ha establecido como resultado de una inspección realizada por la división en el lugar de trabajo. Un empleado tiene el derecho de comparecer ante la Comisión de Revisión de Seguridad y Salud de Carolina del Norte para cuestionar el periodo de corrección otorgado. Los empleados pueden apelar a la Corte Superior de Carolina del Norte (N.C. Superior Court).

### Aviso de la Compensación de Trabajadores y Empleadores Lesionados de N.C. (Formulario 17)

NCDOL no trata asuntos referentes a la compensación de los trabajadores. Si usted desea obtener información sobre las políticas o los procedimientos de la compensación de los trabajadores, por favor contacte a la Comisión Industrial de N.C. en 4340 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-4340; 919-807-2500; [www.ic.nc.gov](http://www.ic.nc.gov). Formulario 17 debe ser publicada y debe ser impresa en los mismos colores y formato que aparecen en el sitio Web de la Comisión Industrial. Para obtener e imprimir la versión actual del formulario 17, visite [www.ic.nc.gov](http://www.ic.nc.gov).

### Información Adicional Sobre OSHA

- **Supervisión Federal**—La división está supervisada por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (U.S. Department of Labor). Las autoridades federales verifican que la agencia estatal administre adecuadamente la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional en el estado de Carolina del Norte. Cualquier persona que tenga una queja sobre la administración de OSHA por parte del estado puede ponerse en contacto con la Oficina Regional del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (Regional Office of the U.S. Department of Labor), 61 Forsyth St. S.W., Suite 6750, Atlanta, GA 30303.

- **Información o Preguntas Adicionales**—Para cualquier pregunta relacionada con la información presentada en este documento, puede escribir o llamar a:

N.C. Department of Labor  
Occupational Safety and Health Division  
1101 Mail Service Center  
Raleigh, NC 27699-1101  
Teléfono: 1-800-625-2267 ó 919-807-2796  
Fax: 919-807-2856  
Correo Electrónico: [ask.osh@labor.nc.gov](mailto:ask.osh@labor.nc.gov)  
[www.nclabor.com](http://www.nclabor.com)



Cherie Berry  
Comisionada de Trabajo

Este aviso debe ser exhibido en un lugar visible. Este cartel está disponible gratis para todos los lugares de trabajo de carolina del norte. Llame 1-800-625-2267 ó 919-807-2875 o haga su pedido en el sitio web.

**1-800-NC-LABOR  
(1-800-625-2267)**

Dirección de Internet del Departamento de Trabajo:  
**www.nclabor.com**



To find out more information about this poster and to download all of the required state and federal posters, please visit our website at:  
<http://www.nclabor.com/posters/posters.htm>

# La igualdad de oportunidades de empleo es

# LA LEY

## **Empleadores privados, gobiernos locales y estatales, instituciones educativas, agencias de empleo y organizaciones de trabajo**

Los postulantes y empleados de la mayoría de los empleadores privados, los gobiernos locales y estatales, las instituciones educativas, las agencias de empleo y las organizaciones de trabajo están protegidos por la ley federal contra la discriminación en función de:

### **RAZA, COLOR, RELIGIÓN, SEXO, PROCEDENCIA**

El Título VII de la Ley de Derechos Civiles (Civil Rights Act) de 1964, con sus modificaciones, protege a los postulantes y a los empleados contra la discriminación en lo que respecta a la contratación, los ascensos, los despidos, los pagos, las compensaciones adicionales, la capacitación laboral, la clasificación, las referencias y los demás aspectos del empleo, en función de raza, color, religión, sexo (incluidas las embarazadas) o procedencia. La discriminación religiosa se refiere a la falta de adaptación razonable a las prácticas religiosas de un empleado, siempre y cuando dicha adaptación no provoque una dificultad económica desmedida para la compañía.

### **DISCAPACIDAD**

Los Títulos I y V de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act) de 1990, con sus modificaciones, protege a las personas idóneas contra la discriminación por discapacidad en lo que respecta a la contratación, los ascensos, los despidos, los pagos, las compensaciones adicionales, la capacitación laboral, la clasificación, las referencias y los demás aspectos del empleo. La discriminación por discapacidad se refiere a la falta de adaptaciones razonables para las limitaciones físicas o mentales de una persona idónea que tiene una discapacidad y que es un postulante o un empleado, salvo que dichas adaptaciones provoquen una dificultad económica desmedida para la compañía.

### **EDAD**

La Ley contra la Discriminación Laboral por Edad (Age Discrimination in Employment Act) de 1967, con sus modificaciones, protege a los postulantes y empleados de 40 años o más contra la discriminación por cuestiones de edad en lo que respecta a la contratación, los ascensos, los despidos, los pagos, las compensaciones adicionales, la capacitación laboral, la clasificación, las referencias y los demás aspectos del empleo.

### **SEXO (SALARIOS)**

Además de lo establecido en el Título VII de la Ley de Derechos Civiles, con sus modificaciones, la Ley de Igualdad en las Remuneraciones (Equal Pay Act) de 1963, con sus modificaciones, también prohíbe la discriminación sexual en el pago de los salarios a las mujeres y los hombres que realicen básicamente el mismo trabajo, en empleos que requieran las mismas habilidades, esfuerzo y responsabilidad, en condiciones laborales similares, en el mismo establecimiento.

### **GENÉTICA**

El Título II de la Ley de No Discriminación por Información Genética (Genetic Information Nondiscrimination Act, GINA) de 2008 protege a los postulantes y empleados contra la discriminación basada en la información genética en lo que respecta a la contratación, los ascensos, los despidos, los pagos, las compensaciones adicionales, la capacitación laboral, la clasificación, las referencias y los demás aspectos del empleo. La GINA también limita la adquisición de información genética por parte de los empleadores y condiciona de manera estricta su divulgación. La información genética incluye las pruebas genéticas de los postulantes, empleados o integrantes de sus familias, la manifestación de enfermedades o trastornos de los miembros de la familia (historia médica familiar) y las solicitudes o la recepción de servicios genéticos por parte de los postulantes, empleados o integrantes de sus familias.

### **REPRESALIAS**

Todas estas leyes federales prohíben a las entidades cubiertas que tomen represalias en contra de una persona que presenta una carga por discriminación, participa en un procedimiento por discriminación o que, de algún otro modo, se opone a una práctica laboral ilícita.

### **QUÉ DEBE HACER SI CONSIDERA QUE ES VÍCTIMA DE LA DISCRIMINACIÓN**

Existen plazos estrictos para presentar cargos por discriminación laboral. A fin de preservar la capacidad de la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (Equal Employment Opportunity Commission, EEOC) de actuar en representación suya y proteger su derecho a iniciar una demanda privada si fuese necesario en última instancia, debe comunicarse con la EEOC apenas sospeche que se produjo un hecho de discriminación: Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos, 1-800-669-4000 (línea gratuita) o 1-800-669-6820 (línea gratuita TTY para las personas con problemas auditivos). Puede encontrar información sobre las sucursales de la EEOC en [www.eeoc.gov](http://www.eeoc.gov) o en la mayoría de las guías telefónicas en la sección Gobierno Federal o Gobierno de los Estados Unidos. También puede obtener información adicional sobre la EEOC, incluso cómo presentar un cargo, en [www.eeoc.gov](http://www.eeoc.gov).

## Empleadores que tengan contratos o subcontratos con el gobierno federal

Los postulantes y empleados de las compañías que tengan un contrato o subcontrato con el gobierno federal están protegidos por la ley federal contra la discriminación en función de:

### RAZA, COLOR, RELIGIÓN, SEXO, PROCEDENCIA

El Decreto Ejecutivo 11246, con sus modificaciones, prohíbe la discriminación en el trabajo en función de raza, color, religión, sexo o procedencia y exige que se implementen acciones afirmativas para garantizar la igualdad de oportunidades en todos los aspectos laborales.

### PERSONAS CON DISCAPACIDADES

La Sección 503 de la Ley de Rehabilitación (*Rehabilitation Act*) de 1973, con sus modificaciones, protege a las personas idóneas contra la discriminación por discapacidad en lo que respecta a la contratación, los ascensos, los despidos, los pagos, las compensaciones adicionales, la capacitación laboral, la clasificación, las referencias y los demás aspectos del empleo. La discriminación por discapacidad se refiere a la falta de adaptaciones razonables para las limitaciones físicas o mentales de una persona idónea que tiene una discapacidad y que es un postulante o un empleado, salvo que dichas adaptaciones provoquen una dificultad económica desmedida para la compañía. La Sección 503 también exige que los contratistas federales implementen acciones afirmativas para emplear y avanzar en el empleo de personas idóneas con discapacidades en todos los niveles laborales, incluido el nivel ejecutivo.

### VETERANOS DISCAPACITADOS, RECIÉN RETIRADOS, BAJO PROTECCIÓN Y CON MEDALLA POR SERVICIO A LAS FUERZAS ARMADAS

La Ley de Asistencia a la Readaptación de Veteranos de Vietnam (*Vietnam Era Veterans' Readjustment Assistance Act*) de 1974, con sus modificaciones, 38 U.S.C. 4212, prohíbe la discriminación laboral y exige que se implementen acciones afirmativas para emplear y avanzar en el empleo de los veteranos discapacitados, recién retirados

(en el plazo de los tres años posteriores a la baja o al cese del servicio activo), otros veteranos bajo protección (los veteranos que prestaron servicio durante una guerra o en una campaña o expedición para la cual se les autorizó una insignia de campaña) y los veteranos con medalla por servicio a las Fuerzas Armadas (aquellos que durante el servicio activo, participaron en una operación militar de los Estados Unidos por la cual se los reconoció con una medalla por servicio a las Fuerzas Armadas).

### REPRESALIAS

Quedan prohibidas las represalias contra una persona que presenta una demanda por discriminación, participa en un procedimiento de la Oficina de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales (*Office of Federal Contract Compliance Programs, OFCCP*) o que se oponga, de algún otro modo, a la discriminación según estas leyes federales.

Toda persona que considere que un contratista violó sus obligaciones de acción afirmativa o no discriminación según las autoridades mencionadas anteriormente debe comunicarse de inmediato con:

La Oficina de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales (OFCCP), Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, 200 Constitution Avenue, N.W., Washington, D.C. 20210, teléfono 1-800-397-6251 (línea gratuita) o (202) 693-1337 (línea TTY). También puede enviar un mensaje de correo electrónico a la OFCCP (OFCCP-Public@dol.gov) o bien, llamar a una de sus oficinas regionales o del distrito, las cuales aparecen en la mayoría de las guías telefónicas en la sección Gobierno de los Estados Unidos, Departamento de Trabajo.

## Programas o actividades que reciben asistencia financiera federal

### RAZA, COLOR, PROCEDENCIA, SEXO

Además de las protecciones establecidas en el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus modificaciones, el Título VI de dicha ley, con sus modificaciones, prohíbe la discriminación por raza, color o procedencia en los programas o las actividades que reciban asistencia financiera federal. La discriminación laboral está cubierta por el Título VI si el objetivo principal de la asistencia financiera es brindar empleo, o si la discriminación laboral provoca o puede provocar discriminación cuando se proporcionan los servicios de dichos programas. El Título IX de las Reformas Educativas de 1972 prohíbe la discriminación laboral según el sexo en los programas o las actividades educativas que reciben asistencia financiera federal.

### PERSONAS CON DISCAPACIDADES

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, con sus modificaciones, prohíbe la discriminación laboral por discapacidad en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal. Queda prohibida la discriminación en todos los aspectos laborales contra las personas discapacitadas que, con o sin adaptaciones razonables, pueden desempeñar las funciones esenciales del trabajo.

Si cree que ha sido víctima de discriminación en algún programa de una institución que reciba asistencia financiera federal, debe comunicarse de inmediato con la agencia federal que brinda dicha asistencia.



### Todos los trabajadores tienen el derecho a:

- Un lugar de trabajo seguro.
- Decir algo a su empleador o la OSHA sobre preocupaciones de seguridad o salud, o reportar una lesión o enfermedad en el trabajo, sin sufrir represalias.
- Recibir información y entrenamiento sobre los peligros del trabajo, incluyendo sustancias tóxicas en su sitio de trabajo.
- Pedirle a la OSHA inspeccionar su lugar de trabajo si usted cree que hay condiciones peligrosas o insalubres. Su información es confidencial. Algún representante suyo puede comunicarse con OSHA a su nombre.
- Participar (o su representante puede participar) en la inspección de OSHA y hablar en privado con el inspector.
- Presentar una queja con la OSHA dentro de 30 días (por teléfono, por internet, o por correo) si usted ha sufrido represalias por ejercer sus derechos.
- Ver cualesquieras citaciones de la OSHA emitidas a su empleador.
- Pedir copias de sus registros médicos, pruebas que miden los peligros en el trabajo, y registros de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo.

### Los empleadores deben:

- Proveer a los trabajadores un lugar de trabajo libre de peligros reconocidos. Es ilegal discriminar contra un empleado quien ha ejercido sus derechos bajo la ley, incluyendo hablando sobre preocupaciones de seguridad o salud a usted o con la OSHA, o por reportar una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo.
- Cumplir con todas las normas aplicables de la OSHA.
- Reportar a la OSHA todas las fatalidades relacionadas con el trabajo dentro de 8 horas, y todas hospitalizaciones, amputaciones y la pérdida de un ojo dentro de 24 horas.
- Proporcionar el entrenamiento requerido a todos los trabajadores en un idioma y vocabulario que pueden entender.
- Mostrar claramente este cartel en el lugar de trabajo.
- Mostrar las citaciones de la OSHA acerca del lugar de la violación alegada.

Los empleadores de tamaño pequeño y mediano pueden recibir ASISTENCIA GRATIS para identificar y corregir los peligros sin citación o multa, a través de los programas de consultación apoyados por la OSHA en cada estado.

*Este cartel está disponible de la OSHA para gratis.*

**Llame OSHA. Podemos ayudar.**



# Aviso a los Trabajadores acerca de los Derechos de Beneficios y Certificado de Cobertura

---

Los empleadores asegurados por la Ley de Seguridad de Empleo de Carolina del Norte (Capítulo 96 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte) contribuyen a un fondo especial reservado para el pago de subsidios de desempleo. Ningún dinero de los cheques de los trabajadores se retiene con el propósito de cubrir el seguro de desempleo.

Si sus horas de trabajo se reducen sustancialmente o su empleo es eliminado debido a la escasez de trabajo, usted podría calificar para beneficios de seguro de desempleo. Si usted trabajó menos del equivalente de tres (3) días usualmente programados durante cualquier semana de pago, porque el trabajo no estaba disponible, usted puede tener derecho a los beneficios del seguro de desempleo. En caso de desempleo parcial, el empleador puede presentar una reclama para sus empleados mediante el uso de automatización. El empleador puede presentar una reclama adscrita para un empleado solamente una vez durante el año de beneficios establecido, y el periodo de desempleo parcial presentado en la reclama no podrá exceder seis semanas consecutivas. Asegúrese de notificar al empleador de cualquier salario ganado por otras fuentes de ingreso durante la semana de nómina de pago. Los pagos de beneficios del seguro de desempleo se procesan en Raleigh, Carolina del Norte. Por favor, asegúrese de que su empleador tenga su dirección postal correcta.

Si usted pierde su empleo con este empleador, puede comunicarse con el Departamento de Comercio, División de Soluciones de Fuerza Laboral (DWS) en [www.nccommerce.com/workforce](http://www.nccommerce.com/workforce) para que lo asistan a obtener un trabajo adecuado. La DWS ofrece una amplia variedad de servicios gratuitos. Si trabajo adecuado no está inmediatamente disponible, puede aplicar para beneficios de desempleo con la División de Seguridad de Empleo en el sitio [www.ncesc.com](http://www.ncesc.com), o por teléfono al 877-841-9617.

Por ley, los trabajadores que quedan sin empleo por otras razones, o que rechazan trabajo adecuado, pueden ser rechazados para beneficios de seguro de desempleo.

Si tiene algunas preguntas acerca de los beneficios de seguro de desempleo, o necesita más información, póngase en contacto con la División de Seguridad de Empleo en la dirección indicada al fondo de este cartel.

## ***Durante Disputas laborales [Sección 96-14.7 (b)]***

Un individuo es descalificado para recibir beneficios si la División determina que el desempleo total o parcial del individuo se debe a una disputa laboral en su lugar de trabajo o cualquier lugar propiedad del mismo empleador en el estado de Carolina del Norte. Una vez que se ha finalizado el conflicto laboral, estos trabajadores continuaran siendo inelegibles para beneficios del seguro de desempleo por el periodo de tiempo que sea razonablemente necesario para reanudar las operaciones en el lugar de trabajo de los obreros.

---

## Instrucciones para los empleadores

1. Coloque este aviso en su establecimiento en un lugar donde todos los empleados lo puedan ver. Copias adicionales pueden ser obtenidas en el Internet [www.ncesc.com](http://www.ncesc.com).
2. Usted tiene que notificar a los trabajadores afectados por un periodo de vacaciones, en un plazo razonable de tiempo antes de que las vacaciones comiencen.
3. Las reclamaciones de beneficios para los trabajadores adscritos pueden ser sometidas a través del Internet en [www.ncesc.com](http://www.ncesc.com).

***DES recomienda publicar esta información.***

Para obtener más información, comuníquese con:  
North Carolina Department of Commerce  
Unemployment Insurance Division  
P.O. Box 25903  
Raleigh, North Carolina 27611

Teléfono: (919) 707-1290  
[www.ncesc.com](http://www.ncesc.com)

